Bogotá D.C ., 2024-07-12 11:45

Al responder cite este Nro.
202443008903731

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

CR4O3-bPnm-rmys0d-9KoDP-WsOI

Señor
HERNAN ALBERTO GARCÍA MAHECHA
Representante Legal.
Unión Temporal Solar Tecnology
E-mail: p.pastrana@hgingenieria.com.co

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANT No 202462004458492.

Cordial saludo.

La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación ha recibido su solicitud en relación con:

> *"...Solicitud de permiso de servidumbre de paso sobre predios de la Agencia Nacional de Tierra-ANT- del Contrato 278-2023- Proyecto Energético Central Hibrida Solar en Islas del Rosario."*

En atención a su solicitud, respetuosamente se procede a dar respuesta en los siguientes términos.

El numeral 1o del artículo 25 del Decreto Ley 2363 de 2015, asigno a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la función de administrar los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y las tierras baldías de la Nación de conformidad con los criterios y lineamientos impartidos por el Director General y los procedimientos administrativos adoptados para el efecto.

En consecuencia, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, es quien adelanta los procedimientos de regulación de servidumbres legales de utilidad pública y/o interés social adelantado por la Agencia Nacional de Tierras en el marco del Acuerdo 029 del 31 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 161 del 10 de mayo del 2021, sobre los predios baldíos de la Nación.

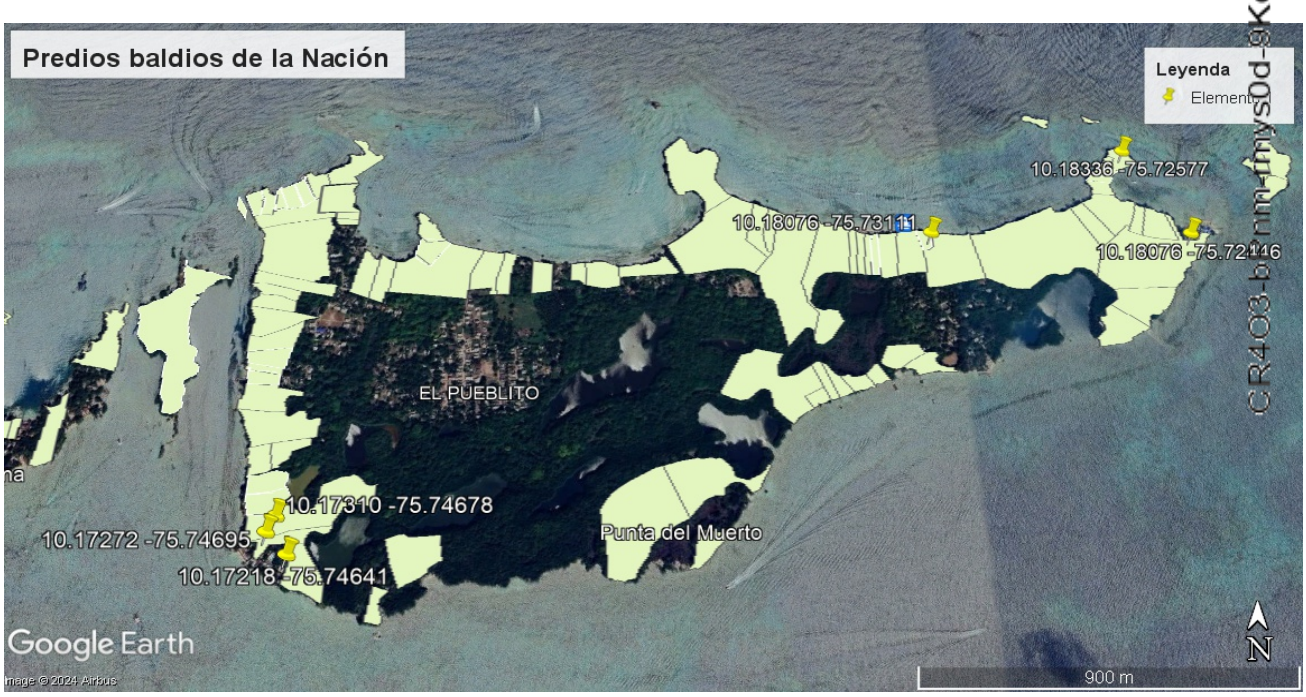
Dicho lo anterior, una vez realizado el análisis técnico sobre los predios enunciados en la solicitud, ubicados en Isla grande en el Archipiélago de Islas Rosario en el Distrito de Cartagena, es necesario hacer algunas precisiones.

De acuerdo a las coordenadas remitidas en la solicitud de intervención de los predios baldíos de la Nación por parte de Unión Temporal Solar Technology, se realiza ubicación de los puntos de acuerdo a lo mencionado en el documento, tal y como se nuestra a continuación:

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

#	Nombre	Predio	Latitud	Longitud
1	Sergio Villar Fisas	Hotel Bora Bora	10.17272	-75.74695
2	Lavinia Mónica Simona	Eco hotel El Hamaquero	10.17218	-75.74641
3	Simón Varga s Miranda		10.17310	-75.74678
4	Obet enrique Caro Anilo	Restaurante en La Punta	10.18336	-75.72577
5	José Benigno Galindo	Hotel Gente de Mar (Tequendama)	10.18076	-75,72446
6	Jairo Hernán Martínez Veloz	La Champetua	10.18076	-75.73111



Una vez identificados los predios frente a los cuales están solicitando el permiso se puede identificar lo siguiente:

1. Las coordenadas 10.18076 N - -75.73111 W, no corresponden al predio La Champetua sino al predio Sede operativa de PNNCRSB.
2. Las coordenadas 10.17218 N - -75.74641 W, Predio Ecohotel El Hamaquero se encuentra dentro del título colectivo, sin embargo, para la instalación que se pretende desarrollar debe pasar por los predios Palmar Aviario y baldío de la Nación 5.
3. Los 4 predios restantes si hacen parte de los predios baldíos de la Nación Administrados por la Agencia Nacional de Tierras

A continuación, se presenta a detalle la ubicación y nombre de los predios frente a los cuales se está presentando la solicitud:

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

CR4O3-bPnm-rmys0d-9KoDP-WsOI

- Simón Vargas Miranda - Predio Gilma Nora Arango
- Ecohotel El Hamaquero - Predio El Hamaquero
- Hotel Bora Bora - Predio Jessio Mateuchi



- Restaurante en La Punta - Predio La Puntica
- Hotel Gente de mar (Tequendama) - Predio Gente de Mar
- La Champetua - Predio sede operativa PNNCRSB

En ese orden de ideas, Solicitamos la ampliación de la información del proyecto, incluyendo el transecto propuesto para la tubería y los puntos exactos de las cajas de inspección, debido a la falta de claridad en estos aspectos. Esta información es esencial para gestionar los permisos y autorizaciones necesarias ante entidades competentes como Parques Nacionales Naturales (PNN) y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).

Cordialmente,

LINA MARÍA SALCEDO MESA
Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación

Preparó: Hernando Elías Ochoa Abogado Contratista SATN
Revisó: Javier Esteban Marín Abogado Asesor SATN